



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Alcaldía N° 0074 - 2022 - MPY

Yungay, 25 de febrero de 2022

VISTOS:

Expediente administrativo N° 0000017-2022-MPY, de fecha 04 de enero de 2022, Informe N° 026-2022-MPY/07.31, de fecha 02 de febrero de 2022, Informe N° 0158-2022-MPY/07.12, de fecha 22 de febrero de 2022, Informe N° 0364-2022-MPY/7.10, de fecha 23 de febrero de 2022, Informe Legal N° 101-2022-MPY/05.20, de fecha 24 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

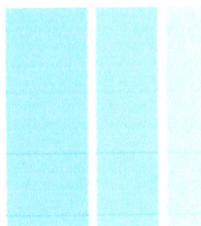
Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que *los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado;*

Que, el numeral 12) del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como función específica compartida con el Gobierno Nacional y Regional; *promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;*

Que, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, en el artículo IV del Título Preliminar, dispone que se declare de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que los bienes materiales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprende de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico,

Alc./FCCC
S.G/bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional. Además, señala que la protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso;

Que, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, en su artículo IV del Título Preliminar, dispone que se declare de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;



Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que los bienes materiales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprende de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional. Además, señala que la protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso;



Que, mediante expediente administrativo N° 00000673-2022-MPY/TD, de fecha 27 de enero de 2022, las autoridades en conjunto del Caserío de Punyan del Distrito y Provincia de Yungay, solicitan la aprobación y reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía el cerro pan de azúcar (morro pan de azúcar) como morro histórico, turístico, arqueológico pan de azúcar, para que se le reconozca como tal y se realce la importancia histórica que tiene al haberse desarrollado en sus tierras LA BATALLA DE YUNGAY, un 20 de enero de 1839, lo que permitirá poner en valor agregado el lugar y generar su reconocimiento como "SITIO HISTORICO DE BATALLA" por el Ministerio de Cultura;

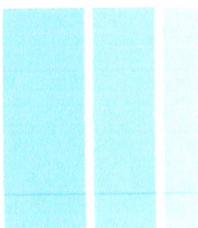


Que, mediante Informe N° 026-2022-MPY/07.31, de fecha 02 de febrero de 2022, la Jefa de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte, emite informe respecto a la solicitud de los pobladores y autoridades del Caserío de Punyan, señalando que este es un lugar histórico donde un 20 de enero de 1839 se desarrolló "LA BATALLA DE YUNGAY", por lo que recomienda se deriven los actuados a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, con la finalidad de que se haga una inspección técnica para la verificación respectiva a fin de tomar las acciones correspondientes y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0364-2022-MPY/7.10, de fecha 23 de febrero de 2022, en merito Informe N° 0158-2022-MPY/07.12, de fecha 22 de febrero de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 101-2022-MPY/05.20, de fecha 24 de febrero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que el Titular de la Entidad mediante acto resolutivo debe declarar procedente el reconocimiento del cerro Pan de Azúcar (Morro pan de Azúcar) como morro Histórico, turístico, arqueológico pan de Azúcar

Alc./FCCC
S.G/bibb



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay



de la Provincia de Yungay, con la finalidad de que se gestione su reconocimiento y registro a nivel nacional como Sitio Histórico de batalla, por el Ministerio de Cultura, en reconocimiento a la batalla de Yungay, librada el 20 de enero de 1839, en la que se desplegaron actos de heroísmo y sacrificio de soldados peruanos;

Que, los "Sitios Históricos de Batalla" constituyen lugares o espacios urbanos o rurales, o parajes naturales o escenarios históricos correspondientes a las épocas colonial, republicana y contemporánea, donde se desarrollaron batallas en los que se desplegaron actos de heroísmo y sacrificio de soldados peruanos, los cuales forman parte de la memoria histórica y la cultura de nuestro país y son componentes esenciales de la identidad nacional;

Estando a las normas legales invocadas, y en uso de la facultad señalada en el inciso 6º del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y la visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

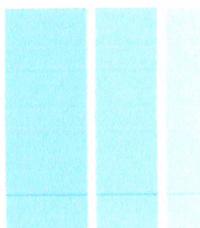
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, EL RECONOCIMIENTO DEL CERRO PAN DE AZÚCAR (MORRO PAN DE AZÚCAR) COMO MORRO HISTÓRICO, TURÍSTICO, ARQUEOLÓGICO PAN DE AZÚCAR DE LA PROVINCIA DE YUNGAY, con la finalidad de que se gestione su reconocimiento y registro a nivel nacional como Sitio Histórico de batalla, por el Ministerio de Cultura, en reconocimiento a la batalla de Yungay, librada el 20 de enero de 1839, en la que se desplegaron actos de heroísmo y sacrificio de soldados peruanos, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Fernando Ciro Casio Consolación
DNI N° 83333572
ALCALDE

Alc./FCCC
S.G/bibb



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe

